



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Garantía Real No. 2021-00551

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer sobre las costas judiciales, advierte este estrado la siguiente situación:

1. Por auto del 25 de noviembre de 2021, se libró mandamiento para la efectividad de la garantía real en los términos del artículo 468 del Código General del Proceso.
2. El 28 de octubre de 2022, se notificaron dos providencias, por medio de una se dispuso citar a un acreedor hipotecario y por la otra, se dispuso seguir adelante la ejecución.

En este punto, resulta menester traer a colación lo dispuesto por el propio artículo 468, numeral 4, que refiere la necesidad de citar al proceso hipotecario a los otros acreedores reales cuyos derechos aparezcan reflejados en el certificado correspondiente. En su momento procesal se omitió este llamado, situación que conllevaba a la imposibilidad de dictar sentencia, pues no habían concurrido al proceso todas las personas que debían ser citadas, según el ministerio de la ley.

Entonces, por todo lo anteriormente expuesto y en atención a lo reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se deja sin valor ni efecto el auto fechado 28 de octubre de 2022, por medio del cual se dispuso seguir adelante la ejecución y todas las actuaciones que de este se desprendieron.

En firme la presente decisión, retornen al despacho las presentes diligencias para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria